



HORA 17:31 h
ANEXO _____
RECIBE Raúl García

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	39,461,517
Universo seleccionado	39,354,817
Muestra auditada	39,354,817
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	37,665,193
Universo seleccionado	29,897,763
Muestra auditada	26,410,474
Representatividad de la muestra	88.3%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Yessica Nallely Walle Requena.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos por \$39,354,817 (treinta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos), de los cuales \$21,463,962 (veintiún millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos) se identificaron como recursos estatales y \$17,890,855 (diecisiete



millones ochocientos noventa mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) como recursos federales, los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, lo que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos) y el Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos) por \$36,857,118 (treinta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho pesos), así como las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$2,604,399 (dos millones seiscientos cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos) y \$3,777,809 (tres millones setecientos setenta y siete mil ochocientos nueve pesos) respectivamente, mismos que fueron respaldados con actas de sesión de la Junta Directiva, oficios de disponibilidad presupuestaria, formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas, pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Por otra parte, tomando como base los registros presupuestarios, se observaron diferencias entre el total de la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos) y las Modificaciones a la Ley de



Ingresos Estimada con las cifras contenidas en el Estado Analítico de Ingresos integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2023, tanto el formato impreso como el archivo electrónico PDF, así como los archivos electrónicos PDF y Excel (xlsx) publicados en el portal de transparencia, como se muestra en la siguiente tabla:

Confronta entre registros presupuestarios aprobados, Cuenta Pública impresa, Cuenta Pública digitalizada y portal de Transparencia.						
CUENTA ESPECÍFICA	NOMBRE DE LA CUENTA	S/REGISTROS PRESUPUESTARIOS	S/CUENTA PÚBLICA (FORMATO IMPRESO)	S/CUENTA PÚBLICA (FORMATO PDF)	PORTAL DE TRANSPARENCIA	
					FORMATO PDF	FORMATO XLSX
81100-00000	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$36,857,118	\$36,857,118	\$73,360,036	\$73,360,036	\$36,857,118
81300-00000	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0	\$2,604,399	\$5,456,298	\$5,456,298	\$2,604,399

Fuentes: Información de los auxiliares de contabilidad obtenidos del sistema de contabilidad gubernamental "Korima", Estado Analítico de Ingresos, tanto impresa como en archivo electrónico, obtenidos de la Cuenta Pública 2023, presentada ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024, con el oficio OE-303-2024 del 18 de abril de 2024 y que fuera tomada a este órgano técnico de fiscalización superior por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado el 08 de mayo de 2024, según consta en el oficio HCE/PMD/AT-799 del 06 de mayo de 2024, así como de la información publicada en <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Registro e información financiera de las operaciones.

Hacienda Pública/Patrimonio Generado.

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 4: Se identificaron ajustes que modificaron la Hacienda Pública/Patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, en específico en las cuentas que componen el Grupo "3.2.HACIENDA



PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO” por \$257,403 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos tres pesos), los cuales fueron aprobadas en actas por la Junta Directiva y respaldadas con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas, fueron suficientes.

Destino de los recursos

Servicios Personales

Procedimiento 4: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos se encuentren respaldados con los XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 5: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's de conformidad con las disposiciones fiscales, asimismo los registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa; además a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por otra parte, se constató que la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2023 por \$27,580,188 (veintisiete millones quinientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos) no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$33,593,548 (treinta y tres millones quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Asimismo, se constató que la entidad sujeta de fiscalización presentó reducción \$4,522,014 (cuatro millones quinientos veintidós mil catorce pesos) en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos de \$27,580,188 (veintisiete millones quinientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Procedimiento 5: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 6: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "sueldo", "compensación" y "aguinaldo" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del



Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 7: De la muestra de auditoría examinada, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, correspondiente a las contrataciones públicas, se constató el faltante de evidencia documental que acredite llevar a cabo los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y la materialidad de las operaciones (aplicación del gasto), tales como fallo, contrato, pedido, solicitud de cotización, registro al padrón de proveedores, garantías, así como la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés; en cumplimiento al artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, por un total de \$6,450,626 (seis millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintiséis pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 8 Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Sin embargo, se identificó en la información presupuestaria publicada, discrepancia en los importes del formato Estado Analítico de Ingresos, tanto en su versión impresa como en los archivos electrónicos Excel (xlsx) y en PDF que formaron parte de la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio 2023, tal y como fue señalado en el resultado 3.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0025/2025 del 27 de enero de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de Altamira, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó a la titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo programada para el 05 de febrero de 2025, para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 05 de febrero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/020/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios UPA/R052/2025 y UPA/R060/2025 del 05 y 11 de febrero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 05 y 12 de febrero de 2025, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 3 del procedimiento "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y 7 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo señalado en los resultados 3 del procedimiento “Registro e Información Financiera de las Operaciones” y 7 del procedimiento “Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite dos promociones de responsabilidades administrativas.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de Altamira**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto



por lo mencionado en los resultados 3 del procedimiento "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y 7 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA SUPERIOR
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JN/SS / RALV / M/C / YNWR